



ACS133/27: Informe sobre decreto de precios públicos de enseñanzas oficiales para el curso 2018-2019

- Aprobado en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018



Consejo Social

ANTONIO ROMERO ROMERO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 28 de junio de 2018, cuya acta está pendiente de aprobación, en su **punto del orden del día 6.3**, relativo a **“Informe sobre decreto de precios públicos de enseñanzas oficiales para el curso 2018-2019”** ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

“El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que ostenta en base a los Artículos 5º.3.E) y 17.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada (BOJA de 9 de abril de 2007), Artículo 32.I) de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011), y Disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de Julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (introducida por el artículo 16 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre -BOJA de 31 de diciembre-), y con la finalidad de atender la solicitud realizada por la Dirección General de Universidades, en el sentido de formular propuesta de precios públicos por servicios académicos y administrativos para el curso 2018-2019

ACUERDA:

PRIMERO: *Pronunciarse en el sentido de mantenimiento de una política de precios de matrícula para el curso 2018-2019 sin incremento respecto de los importes fijados para el curso 2017-2018 en las cuantías expresadas en el proyecto de decreto formulado por la Consejería de Economía y Conocimiento (Anexo 3).*

SEGUNDO: *Instar a continuar en el mantenimiento y desarrollo de políticas que contengan medidas para mantener y potenciar las ayudas al estudiantado universitario que corrijan los actuales riesgos de exclusión social y su repercusión en el acceso a la formación universitaria, reconociendo positivamente la bonificación para créditos aprobados en primera matrícula incluida por primera vez en la propuesta de decreto.*

TERCERO: *En relación con las exenciones y bonificaciones reguladas en el artículo 7, en el punto 7-Créditos aprobados en primera matrícula, donde se*



expresa que “el alumnado empadronado en Andalucía tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula”, se hace necesario indicar que la Universidad de Granada, es la única del Sistema Público Universitario de Andalucía que desarrolla su actividad en territorios ajenos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como son las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, respectivamente; en este sentido la “Oferta de enseñanzas de grados cursos 2018/2019” instrumentada en el artículo 3º del Proyecto de Decreto para 2018 por el que se autorizan para el curso 2018-2019 las enseñanzas y centros universitarios públicos y privados, recoge la oferta de enseñanza del Distrito único Universitario de Andalucía impartida por la Universidad de Granada en las respectivas Ciudades Autónomas. De tal forma que la limitación del empadronamiento en Andalucía para ser beneficiario de la bonificación por créditos aprobados en primera matrícula excluye de ella a parte del estudiantado de esta Universidad, por lo que se propone la siguiente modificación de redacción: “El alumnado empadronado en Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla ...”.

CUARTO: *En relación con la redacción del articulado del decreto (Anexo I), se formulan las siguientes cuestiones:*

- 1. Referido a la estimación de costes de la prestación del servicio a que alude la propuesta de decreto, solicitar la inclusión de dichos costes en el Decreto, a fin de hacer efectivo lo regulado en su Artículo 2.f) y 9, respectivamente o, en su caso, proceder a la modificación de esa redacción. En este sentido se pronunció el Defensor del Pueblo Andaluz en comunicación de 4 de mayo de 2015 cursada a la Universidad de Granada en la que indica “(...) trasladar al órgano autonómico para su valoración (...) la necesidad de incluir expresamente en el Decreto sobre precios públicos universitarios los importes correspondientes al 100% del coste de las enseñanzas.”*
- 2. Referido a la utilización recurrente del término “alumnado” se solicita su modificación por el término “estudiantado”.*

QUINTO: *Trasladar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología una petición para que en el próximo curso*



Consejo Social

académico se concrete una planificación temporal en la que sea remitida directamente a los Consejos Sociales el proyecto de decreto de precios públicos, en lugar de al rectorado, con el tiempo suficiente para su consideración por el pleno del Consejo Social, al objeto de su pronunciamiento en los términos previstos en la Disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de Julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (introducida por el artículo 16 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre -BOJA de 31 de diciembre-); con esta finalidad se propone como calendario de esta planificación, efectuar la comunicación con la misma fecha en la que se somete a proceso de información pública el proyecto de decreto mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, con el visto bueno del presidente, expido la presente certificación en Granada a veintiocho de junio de 2018.

Vº Bº
El presidente,

Gregorio Vicente Jiménez López